

## **CASO PRÁCTICO 9**

El Sr. Muñoz es funcionario de carrera del cuerpo superior de la CAIB. El 6 de junio de 2017 se le notifica la iniciación de un procedimiento disciplinario por publicar datos personales de un ciudadano, (concretamente, su nombre, su DNI, su domicilio y su teléfono). El órgano competente acuerda la medida cautelar de suspensión provisional de funciones durante 6 meses.

El 7 de diciembre de 2017 se le notifica la resolución del procedimiento sancionador y se le impone una sanción por la comisión de una infracción muy grave. El abogado del Sr. Muñoz, actuando como su representante, interpone contra esa resolución un recurso administrativo donde alega que la infracción ha prescrito porque la publicación de los datos del ciudadano tuvo lugar el día 4 de mayo de 2015.

### **PREGUNTAS**

- 1.- ¿Qué infracción ha cometido el Sr. Muñoz?
- 2.- ¿Qué retribuciones tiene derecho a percibir el funcionario mientras se encuentre suspendido de sus funciones?
- 3.- ¿Tiene posibilidades de prosperar el recurso presentado por el Sr. Muñoz?
- 4.- ¿Están especialmente protegidos, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales que publicó el Sr. Muñoz?
- 5.- El abogado del Sr. Muñoz no acredita la representación en el momento de interponer el recurso. ¿Cabe la posibilidad de inadmitirlo por este motivo? ¿En caso afirmativo, sería posible su subsanación?